



# Boletín Oficial



ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Franqueo pagado, publicación periódica. Permiso núm. 005 1021  
Características: 114182816. Autorizado por SEPOMEX

Tomo II Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México. Miércoles 21 de Junio del Año 2006 No. 368

## INDICE

| Publicaciones Estatales: |   | Página |
|--------------------------|---|--------|
| Decreto No. 365          | Por el que la Comisión Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, autoriza al Ayuntamiento de Ixtapangajoya, Chiapas, para que gestione y contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, el otorgamiento de un crédito hasta por la cantidad de \$1,700,000.00 (Un Millón Setecientos Mil Pesos 00/100 M.N.), más los accesorios correspondientes. ....                             | 4      |
| Decreto No. 366          | Por el que la Comisión Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, autoriza al Ayuntamiento de Tecpatán, Chiapas, para que gestione y contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, el otorgamiento de \$15,800,000.00 (Quince Millones Ochocientos Mil Pesos 00/100 M.N.), más los accesorios correspondientes, para poder financiar la construcción del Auditorio Municipal. .... | 8      |
| Decreto No. 371          | Por el que la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, eligió a los Ciudadanos Diputados que conformarán la Mesa Directiva durante el Segundo Período Ordinario de Sesiones correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional, comprendido del 23 de mayo al 15 de noviembre del presente año. ....  | 12     |

|                      |   |    |
|----------------------|---|----|
| Pub. No. 2658-A-2006 | Procedimiento Administrativo número QD/07/2006, formulada por la Secretaría de Seguridad Pública, instaurado en contra del C. Leopoldo Bravo Vázquez. (Segunda Publicación). .....  | 13 |
| Pub. No. 2671-A-2006 | Fe de erratas al Decreto número 365, por el que la Sexagésima Legislatura del H. Congreso del Estado de Chiapas, autorizó al Honorable Ayuntamiento de Ixtapangajoya, Chiapas para contratar un crédito con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C. ✓  | 14 |
| Pub. No. 2672-A-2006 | Fe de erratas del Decreto número 366, por el que la Sexagésima Segunda Legislatura del H. Congreso del Estado de Chiapas, autorizó al Honorable Ayuntamiento de Tecpatán, Chiapas, para contratar un crédito con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. ✓  | 15 |
| Pub. No. 2673-A-2006 | Acuerdo por el que se modifican diversos Artículos del Reglamento del Registro Público de la Propiedad. ....  | 16 |
| Pub. No. 2674-A-2006 | Acuerdo que crea el Consejo Estatal para la Prevención y Control del Síndrome de la Inmunodeficiencia Adquirida. ....   | 18 |
| Pub. No. 2675-A-2006 | Acuerdo por el que se resuelve precedente la publicación de Concesión por Cesión de Derechos Hereditarios por Muerte e Invalidez, de las personas relacionadas en el mismo. ....  | 23 |
| Pub. No. 2676-A-2006 | Acuerdo por el que se resuelve precedente la publicación por solicitud de Concesión, como nuevos solicitantes, de las personas relacionadas en el mismo. ....   | 27 |
| Pub. No. 2677-A-2006 | Acuerdo Expropiatorio del Ejecutivo del Estado, por el que se declara de utilidad pública, la Construcción de la Vialidad denominada "Ramal América Libre" y la expropiación de una superficie de 539.44 metros cuadrados, pertenecientes al predio rústico Innominado, localizado en la Ribera de Cupía del Municipio de Chiapa de Corzo, Chiapas. ✗ | 32 |
| Pub. No. 2678-A-2006 | Acuerdo del Ejecutivo del Estado, por el que se concede pensión por Jubilación al C. Lino Martínez Arias, con categoría de Auxiliar Administrativo "C", Adscrito a la Oficina de Seguimiento y Control de Auditorías de la Secretaría de Planeación y Finanzas. ....  | 37 |
| Pub. No. 2679-A-2006 | Acuerdo del Ejecutivo del Estado, por el que se concede pensión por Jubilación a la C. Rosa Felicitas Gómez Villalón, con categoría de Técnico "D", adscrita a la Recaudación de Hacienda del Estado de Arriaga, Chiapas. ....  | 38 |

|  |         |
|--|---------|
| Pub. No. 2680-A-2006 Acuerdo del Ejecutivo del Estado, por el que se concede pensión por Jubilación a la C. Sara Solís Nanduca, con categoría de Técnico "D", adscrita a la Policía de Tránsito del Estado, en la Ciudad de Mapastepec, Chiapas. ....  | 40      |
| Pub. No. 2681-A-2006 Acuerdo del Ejecutivo del Estado, por el que se concede pensión por Jubilación a la C. Ángela Arias Roque, con categoría de Técnico "D", adscrita a la Secretaría de Educación. ....  | 42      |
| Pub. No. 2682-A-2006 Acuerdo del Ejecutivo del Estado, por el que se concede pensión por Jubilación al C. César Hernández de Lucio con categoría de Técnico "D", adscrito a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, hoy Secretaría de Obras Públicas y Vivienda, en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. .... | 43      |
| Pub. No. 2683-A-2006 Reglamento de Establecimientos Productores de la Masa y la Tortilla en el Municipio de Reforma, Chiapas. ....   | 45      |
| Pub. No. 2684-A-2006 Declaratoria de Riesgo provocada por el fenómeno meteorológico "STAN", al Municipio de Huixtla, Chiapas. ....   | 63      |
| Pub. No. 2685-A-2006 Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Tapilula, Chiapas. ....   | 75      |
| Pub. No. 2686-A-2006 Convocatoria de Licitación Pública Estatal número 008, formulada por el Comité de Construcción de Escuelas. ....  | 130     |
| Pub. No. 2687-A-2006 Convocatoria de Licitación Pública Estatal número CJ-DCRI-001-2006, formulada el Consejo de la Judicatura del Estado de Chiapas. ....   | 133     |
| <b>Publicación Federal:</b>  |         |
| Pub. No. 1474-B-2006 Segundo Resolutivo de la Sentencia relativa a la Acción Inconstitucional número 1/2006, promovida por el Procurador General de la República, en Contra del Congreso y del Gobernador del Estado de Chiapas. ....  | 135     |
| <b>Avisos Judiciales y Generales:</b> .....  | 159-170 |

### Considerando

Una de las funciones que realizan las dependencias de la Administración Pública, es la prestación de servicios a la población, los cuales no siempre son proporcionados con rapidez que la misma demanda, razón por la cual este Gobierno ha planteado dentro de sus objetivos la modernización de servicios con la finalidad de proporcionarlos en forma pronta y expedita.

Por tal razón y en aras de la modernización el Ejecutivo a mi cargo, se ha dado a la tarea de implantar el uso de la firma electrónica avanzada y la prestación de los servicios por medios electrónicos, por lo tanto con fecha 22 de marzo de 2006, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el "Acuerdo que tiene por Objeto Estandarizar y Normar el Uso de Medios Electronicos y Firma Electrónica Avanzada", que deben observar las dependencias y entidades de la Administración Pública estatal en los sistemas automatizados de gestión con la finalidad de homologar, hacer compatible su uso entre ellas, además de agilizar, accesibilizar y simplificar los actos, convenios, comunicaciones, procedimientos administrativos, trámites y la prestación de servicios públicos.

De lo antes expuesto se resulta indispensable realizar las modificaciones en el Reglamento del Registro Público de la Propiedad, para dar certeza y seguridad jurídica a los documentos públicos que la Dirección del Registro Público de la Propiedad expide.

Por los fundamentos y consideraciones anteriores, el Ejecutivo a mi cargo tiene a bien emitir el siguiente:

#### **"Acuerdo por el que se Modifican Diversos Artículos del Reglamento del Registro Público de la Propiedad"**

**Artículo Único.-** Se modifican y adicionan los artículos 5°, 7° y 11, para quedar de la siguiente manera:

**Artículo 5°.-** Son atribuciones...

- I. A la III...
- IV. Ser encargo de la Oficina de Registro Públicos de la Propiedad en el Distrito Judicial de Tuxtla Gutiérrez, autorizado con su firma autógrafa o electrónica las inscripciones, certificados y demás documentos inscritos o expedidos en la oficina a su cargo.
- V. A la IX...

**Artículo 7°.-** Son obligaciones de los encargados o delegados del registro:

- I. A la V...
- VI. Autorizar con su firma autógrafa o electrónica todos los certificados, actas, anotaciones, registros y demás actos que se realicen en su oficina.
- VII. A la IX...

**Artículo 11.-** Serán causas especiales de responsabilidad las siguientes:

- I. A la VI...
- VII. No autorizar con su firma autógrafa o electrónica oportunamente los actos en que se intervenga, si con tal omisión se ocasionaren perjuicio a terceros.
- VIII. ....

**Transitorios**

**Artículo Primero.-** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**Artículo Segundo.-** El Ejecutivo dispondrá que se publique, circule y se le dé debido cumplimiento.

**Dado** en la Residencia Oficial del Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los tres días del mes de mayo de 2006.

**Pablo Salazar Mendiguchía, Gobernador del Estado.- Roger Grajales González, Secretario de Gobierno.-**  
Rúbricas.

**Publicación No. 2674-A-2006**

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

**Pablo Salazar Mendiguchía, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 42, fracción I, y 44, de la Constitución Política del Estado de Chiapas; artículos 5º, 6º y 8º, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; y,**

**Considerando**

Que en el periodo extraordinario de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA que se llevó a cabo en el mes de junio del año 2001, se consideró al VIH/SIDA como un problema de salud pública, en la que se establecieron directrices sobre el reconocimiento de la importancia de los derechos humanos en todo lo relacionado a esta epidemia multifactorial, y determinaron que los estados deberían promulgar o robustecer leyes para combatir la discriminación en los sectores tanto públicos como privados, a las personas con el VIH/SIDA y los discapacitados, velar por el respeto de la vida privada, la confidencial y la ética en la investigación sobre seres humanos.

**Publicación No. 2678-A-2006**

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

**Pablo Salazar Mendiguchía**, Gobernador del Estado de Chiapas, en uso de las facultades que me confiere el Artículo 44, de la Constitución Política local; los artículos 5°, 13, 27 fracción I, II y III, 28, fracción XI, 29, fracción XXVIII y 31, fracción V, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y artículo 39, fracción III, de la Ley del Servicio Civil del Estado y los Municipios de Chiapas; y,

**Resultando**

- I.- Que el C. Lino Martínez Arias, ha ejercido su derecho solicitando su Pensión por Jubilación, fundado su petición en que ha prestado sus servicios al Gobierno del Estado de Chiapas, durante mas de 30 años ininterrumpidamente, presto sus servicios a partir del primero de mayo de 1952, hasta la presente fecha, ocupando actualmente plaza de confianza con categoría de Auxiliar Administrativo "C", adscrito a la Oficina de Seguimiento y Control de Auditorías de la Secretaría de Planeación y Finanzas.
- II. En relación con los hechos constitutivos de su petición, el C. Lino Martínez Arias, en vía de prueba, presentó la siguiente documentación: 1.- Acta de Nacimiento, 2.- Constancia de Antigüedad, 3.- Constancia de Percepciones y demás documentos oficiales.

**Considerando**

- I.- Que es constante preocupación del Gobierno del Estado, proporcionar toda protección económica al empleado público de confianza, que como trabajador no sólo está sujeto al desgaste orgánico funcional ocasionado por el tiempo, sino a la pérdida de facultades físicas útiles al servicio.
- II.- Que después de haber analizado la documentación presentada por el C. Lino Martínez Arias, ha quedado plenamente demostrado que como trabajador al servicio del Gobierno del Estado, prestó sus servicios ininterrumpidamente a partir del primero de mayo de 1952, hasta la presente fecha, ocupando actualmente plaza de confianza con categoría de Auxiliar Administrativo "C", adscrito a la Oficina de Seguimiento y Control de Auditorías de la Secretaría de Planeación y Finanzas.
- III.- Que el C. Lino Martínez Arias, en virtud del desempeño de las diversas funciones que le fueron encomendadas, y de que éste siempre se condujo con alto sentido de probidad, responsabilidad, lealtad e institucionalidad, es de acordarse, y se:

**Acuerda**

**Primero.-** Con fundamento en los artículos 39, Fracción III, de la Ley del Servicio Civil del Estado y los Municipios de Chiapas, y 108, de la Ley del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Chiapas, de aplicación supletoria, se concede al C. Lino Martínez Arias, con Categoría de Auxiliar Administrativo "C", adscrito a la Oficina de Seguimiento y Control de Auditorías de la Secretaría de Planeación y Finanzas, la Pensión por Jubilación solicitada.

**Segundo.-** El importe de ésta Pensión por Jubilación, será del 100% del sueldo mensual correspondiente a la categoría del trabajador, integrado de la siguiente manera:

|  |           |                  |
|--|-----------|------------------|
| <b>Sueldo</b>                            | <b>\$</b> | <b>2, 556.68</b> |
| <b>Previsión Social</b>                  | <b>\$</b> | <b>145.00</b>    |
| <b>Despensa</b>                          | <b>\$</b> | <b>113.00</b>    |
| <b>Compensación por Serv. Especiales</b> | <b>\$</b> | <b>852.24</b>    |
| <b>Percepción Total Mensual</b>          | <b>\$</b> | <b>3,666.92</b>  |

**(Tres Mil Seiscientos Sesenta y Seis Pesos 92/100 M.N.)**

Se concederá también cualquier retribución o aumento que sea otorgado en lo sucesivo al personal activo, calificado de confianza, lo anterior con fundamento en el artículo 4º, Transitorio de la Ley del Servicio Civil del Estado y los Municipios de Chiapas vigente, que nos remite al artículo 52, Párrafo Tercero de la Ley del Servicio Civil del Estado derogada de fecha 31 de julio de 1957.

**Tercero.-** Este beneficio surtirá sus efectos legales correspondientes a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**Cuarto.-** Notifíquese y cúmplase.

**Dado** en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 28 de abril del año dos mil seis.

Pablo Salazar Mendiguchía, Gobernador del Estado.- Roger Grajales González, Secretario de Gobierno.- Jesús Evelio Rojas Morales, Secretario de Planeación y Finanzas.- Nelda Rosa Camacho Alayola, Secretaria de Administración.- Rúbricas.

**Publicación No. 2679-A-2006**

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

**Pablo Salazar Mendiguchía**, Gobernador del Estado de Chiapas, en uso de las facultades que me confiere el Artículo 44, de la Constitución Política local; los artículos 5º, 13, 27 fracción I, II y III, 28, fracción XI, 29, fracción XXVIII y 31, fracción V, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y artículo 39, fracción III, de la Ley del Servicio Civil del Estado y los Municipios de Chiapas; y,

**Resultando**

- I.- Que la C. Rosa Felicitas Gómez Villalón, ha ejercido su derecho solicitando su Pensión por Jubilación, fundado su petición en que ha prestado sus servicios al Gobierno del Estado de Chiapas, durante mas de 31 años ininterrumpidamente, habiendo ingresado en el mes de enero de 1950, hasta el mes de julio de 1981, con categoría de Técnico "D", adscrita a la Recaudación de Hacienda del Estado, en Arriaga, Chiapas.
- II. En relación con los hechos constitutivos de su petición, la C. Rosa Felicitas Gómez Villalón, en vía de prueba, presentó la siguiente documentación: 1.- Acta de Nacimiento, 2.- Constancia de Antigüedad Laboral; 3.- Constancia de Percepción de Sueldos; y, 4.- Demás documentos oficiales.

**Considerando**

- I.- Que es constante preocupación del Gobierno del Estado, proporcionar toda protección económica al empleado público de confianza, que como trabajador no sólo está sujeto al desgaste orgánico funcional ocasionado por el tiempo, sino a la pérdida de facultades físicas útiles al servicio.
- II.- Que después de haber analizado la documentación presentada por la C. Rosa Felicitas Gómez Villalón, ha quedado plenamente demostrado que como trabajadora al servicio del Gobierno del Estado, prestó sus servicios ininterrumpidamente desde el mes de enero de 1950, hasta el mes de julio de 1981.
- III.- Que la C. Rosa Felicitas Gómez Villalón, en virtud del desempeño de las diversas funciones que le fueron encomendadas, y de que éste siempre se condujo con alto sentido de probidad, responsabilidad, lealtad e institucionalidad, es de acordarse, y se:

**Acuerda**

**Primero.-** Con fundamento en los artículos 39, Fracción III, de la Ley del Servicio Civil del Estado y los Municipios de Chiapas, y 108, de la Ley del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Chiapas, de aplicación supletoria, se concede a la C. Rosa Felicitas Gómez Villalón, con Categoría de Técnico "D", adscrita a la Recaudación de Hacienda del Estado, en Arriaga, Chiapas, la Pensión por Jubilación solicitada.

**Segundo.-** El importe de ésta Pensión por Jubilación será en forma mensual, integrado de la siguiente manera:

|  |           |                  |
|--|-----------|------------------|
| <b>Sueldo Mensual</b>                        | <b>\$</b> | <b>2, 789.10</b> |
| <b>Previsión Social</b>                      | <b>\$</b> | <b>145.00</b>    |
| <b>Despensa</b>                              | <b>\$</b> | <b>113.00</b>    |
| <b>Compensación por Servicios Especiales</b> | <b>\$</b> | <b>929.70</b>    |
| <b>Ajuste Salarial Regularizable</b>         | <b>\$</b> | <b>413.20</b>    |
| <b>Percepción Total Mensual</b>              | <b>\$</b> | <b>4, 390.00</b> |

**(Cuatro Mil Trescientos Noventa Pesos 00/100 M.N.)**

**Tercero.-** Se concederá también cualquier retribución o aumento que sea otorgado en lo sucesivo al personal activo, calificado de confianza, lo anterior con fundamento en el artículo 4º, Transitorio de la Ley del Servicio Civil del Estado y los Municipios de Chiapas vigente, que nos remite al artículo 52, Párrafo Tercero de la Ley del Servicio Civil del Estado derogada de fecha 31 de Julio de 1957.

**Cuarto.-** Notifíquese y cúmplase.

**Dado** en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 28 de abril del año dos mil seis.

Pablo Salazar Mendiguchía, Gobernador del Estado.- Roger Grajales González, Secretario de Gobierno.- Jesús Evelio Rojas Morales, Secretario de Planeación y Finanzas.- Nelda Rosa Camacho Alayola, Secretaria de Administración.- Rúbricas.

---

#### Publicación No. 2680-A-2006

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

**Pablo Salazar Mendiguchía**, Gobernador del Estado de Chiapas, en uso de las facultades que me confiere el Artículo 44, de la Constitución Política local; los artículos 5º, 13, 27 fracción I, II y III, 28, fracción XI, 29, fracción XXVIII y 31, fracción V, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y artículo 39, fracción III, de la Ley del Servicio Civil del Estado y los Municipios de Chiapas; y,

#### Resultando

- I.- Que la C. Sara Solís Nanduca, ha ejercido su derecho solicitando su Pensión por Jubilación, fundado su petición en que prestó sus servicios al Gobierno del Estado de Chiapas, durante mas de 28 años ininterrumpidamente, habiendo ingresado en el mes de enero de 1960, hasta el mes de diciembre de 1988, con categoría de Técnico "D", adscrita a la Policía de Tránsito del Estado, en la ciudad de Mapastepec, Chiapas.
- II. En relación con los hechos constitutivos de su petición, la C. Sara Solís Nanduca, en vía de prueba, presentó la siguiente documentación: 1.- Acta de Nacimiento, 2.- Constancia de Antigüedad Laboral, 3.- Constancia de Percepción de Sueldos; y, 4.- Demás documentos oficiales.

#### Considerando

- I.- Que es constante preocupación del Gobierno del Estado, proporcionar toda protección económica al empleado público de confianza, que como trabajador no sólo está sujeto al desgaste orgánico funcional ocasionado por el tiempo, sino a la pérdida de facultades físicas útiles al servicio.